



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TIWINTZA

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

ABRIL/05/2021

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

SUPERVISADO POR:

APROBADO POR:


Tlga. Mayra Lorena Montenegro
Villota
ANALISTA DE SEGURIDAD,
SALUD OCUPACIONAL Y
AMBIENTE LABORAL


Ing. Marcela Guadalupe
Rojas García
JEFE DE LA UATH
JEFE DE UNIDAD DE
TALENTO HUMANO


Ing. Mauro Vinicio Poma
Ayala
DIRECTOR
ADMINISTRATIVO


Lcdo. Wilfrido Edilberto
Calle Brito
ALCALDE DEL GADMT

Santiago
Calle Salvador Murga
07 3702205
www.tiwintza.gob.ec
http://tiwintza.gob.ec

GAD MUNICIPAL
TIWINTZA
El Alma de Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

REGISTRO ÚNICO DE
CONTRIBUYENTES (RUC)

1460021290001

RAZÓN SOCIAL
ACTIVIDAD ECONÓMICA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza.
Actividades Administrativas Realizadas por Municipios
Servicios Básicos a la Comunidad.

TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN

Es una empresa con 150 servidores amparados tanto por la
LOSEP Y Código de Trabajo.

CENTROS DE TRABAJO

1. Administración General
2. Administración Financiera
3. Coordinación de Acción Social
4. Educación Cultura Deportes Música
5. Turismo y Seguridad Alimentaria
6. Salud Comunitaria
7. MIES Ayuda a Grupos Vulnerables
8. Planificación Urbana y Rural
9. Servicios Básicos e Infraestructura
10. Mantenimiento Vial

DIRECCIÓN DEL EDIFICIO
MUNICIPAL

Soldado Monge 305 entre Sargento Pillo y la Vía
Interoceánica.



Santiago
Calle soldado Monge
07 3702205
www.tiwintza.gob.ec
info@tiwintza.gob.ec





OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivos

“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza”, proyecta mediante la implementación del presente Reglamento Interno de Seguridad del trabajo lo siguiente:

- Establecer las normas básicas de seguridad en el trabajo encaminadas en primer lugar a proteger la vida, la integridad física y el bienestar de sus trabajadores en el desempeño de su actividad laboral y en segundo lugar salvaguardar la integridad de sus instalaciones y su entorno.
- Prevenir los riesgos laborales sean estos provenientes de actos o condiciones inseguras de trabajo tomando medidas correctivas y sistemas adecuados para ello.
- Demostrar el beneficio que conllevan las técnicas de prevención para la Institución y sus trabajadores.
- Determinar los procedimientos para la comprobación de los actos o condiciones contrarios a la Seguridad, Higiene, Salud y Medicina del Trabajo.

2. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicable a todos los trabajadores sin importar su forma de contratación y los centros de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, es una institución comprometida con el desarrollo de su comunidad, impulsando actividades laborales que permiten el desenvolvimiento de sus colaboradores tanto en el aspecto profesional como humano. Destaca, promueve e incentiva al trabajador para que sus actividades sean realizadas de tal manera que satisfaga las necesidades y requerimientos de distribución de una demanda muy diversa, con calidad de servicio, buen trato, rapidez y eficiencia.

Enmarcados en nuestra misión y visión como institución, y con el reconocimiento de que los servidores y trabajadores constituyen la columna vertebral de la misma, hemos adquirido el compromiso de cumplir con la legislación técnico legal de seguridad y salud en el trabajo, procurando un ambiente laboral que garantice la integridad física y mental de los usuarios internos, evitando también generar riesgos a los usuarios externos y al medio ambiente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza. Garantiza para sus funcionarios, condiciones de trabajo seguras y saludables, minimizando posibles efectos de los factores de riesgo definidos en la respectiva matriz de evaluación de riesgo.

Para el cumplimiento de este fin, hemos comprometido los recursos económicos, humanos y técnicos, sin escatimar ningún esfuerzo que permita garantizar un ambiente de trabajo seguro para sus colaboradores, apoyando los diversos procesos que constituyen el Programa de Seguridad y Salud Laboral, con el seguimiento, monitoreo y evaluación permanentes, que permitan la actualización periódica, involucrando a todos los actores en un proceso de mejoramiento continuo, mediante actividades de información, capacitación sobre temas de seguridad y salud ocupacional, así como la socialización de la gestión administrativa de la institución respecto a este tema.

El gobierno autónomo Descentralizado de Tiwintza se compromete a revisar esta política y sus resultados de manera periódica, buscando el mejoramiento continuo.

Comprometidos con su seguridad y salud pongo en conocimiento de todos la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de su Municipio.

Atentamente



Wilfrido Edilberto Calle Brito
Lcdo. Wilfrido Edilberto Calle Brito

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

"Se vive el cambio"

Santiago
Calle soldado Monge
07 3702205
www.tiwintza.gob.ec
info@tiwintza.gob.ec





CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS

Art. 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza está obligada a asegurar a sus trabajadores, brindar condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, estas medidas para el logro de este objetivo deberán basarse en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial, para tal fin se emprenderán acciones de prevención de riesgos que comprenderán las siguientes:

- a) Formular la política Institucional y hacerla conocer a todo el personal de la misma.
- b) Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Identificar y evaluar los riesgos en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas mediante sistemas de vigilancia, epidemiológica ocupacionales específicos u otros sistemas similares basados en la matriz de riesgos;
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- e) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- i) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, de acuerdo a su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- l) EL Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Tiwintza, el Analista de Seguridad Laboral, sus trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- m) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- n) Adoptar las medidas y los medios necesarios para que las instalaciones, maquinarias, útiles y elementos de protección sean mantenidos con las debidas condiciones de seguridad.
- o) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- p) Organizar y facilitar los servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- q) Organizar y facilitar los servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- r) Entregar gratuitamente a sus trabajadores el vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- s) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicoafectivas de los respectivos puestos de trabajo;
- t) Cuando un trabajador como consecuencia del trabajo sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria según dictamen de la comisión de evaluaciones de incapacidad del IESS, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- u) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- v) Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- w) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales suscitados en los centros de trabajo y entregar una copia al Delegado de Seguridad y Salud de los trabajadores;
- x) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad Ocupacional y Salud, Servicios Médicos o Servidores de Seguridad y Salud;
- y) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la Institución;





- z) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Todos los trabajadores tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando por motivos razonables consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- g) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen para el efecto, así como con las instrucciones que les importan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y en caso de ser necesario capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público;
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo;
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa;
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) **Someterse a exámenes de alcoholemia por pedido de la autoridad nominadora, Jefatura de Talento Humano, Especialmente de Seguridad Ocupacional, Médico Ocupacional. La institución elaborará un procedimiento de prueba de alcoholemia en el cuál se establecerá los valores mínimos permitidos de alcohol en la sangre, la negación a la prueba se considera desacato a una orden directa y se declara positivo el resultado de la prueba. La falta que cometa el trabajador o servidor público a este literal será sancionada como establece el Reglamento Interno del trabajo y el Reglamento a la LOSEP.**
- r) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

Empleador:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza tiene las siguientes prohibiciones:

Santiago
Calle soldado Monge
07 3702205
www.tiwintza.gob.ec
info@tiwintza.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- b) Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes sin las debidas seguridades, salvo que por imperiosa necesidad del trabajo se hubiesen tomado anticipadamente todas las medidas de precaución necesarias.
- c) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d) Facultar a los trabajadores el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipos de protección personal.
- e) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garantice la integridad física de los trabajadores.
- f) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- g) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del IESS.
- h) Permitir que los trabajadores realicen una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- i) Incumplir con el presente Reglamento y el de Funcionamiento del Delegado de Seguridad y Salud de los trabajadores, así como las demás disposiciones Legales y Reglamentarias que existan para el efecto y el desarrollo de las políticas de Seguridad y Salud.
- j) Dejar de acatar las disposiciones o recomendaciones contenidas en los Certificados Médicos, debidamente abalizados por el IESS, o de los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las incapacidades del IESS, sobre cambio definitivo o temporal de los trabajadores en actividades que puedan agravar sus lesiones o enfermedades.
- k) Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado.
- l) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas.
- m) Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
- n) Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo.
- o) Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración.
- p) Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores.
- q) Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores.
- r) Sancionar al trabajador con la suspensión del trabajo.
- s) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.

Trabajador:

- a) Los empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, deberán considerar las siguientes prohibiciones:
- b) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar
- c) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- d) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- e) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- f) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- g) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- h) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- i) Usar equipos telefónicos móviles u otros dispositivos que puedan distraer a los trabajadores, durante la ejecución de sus labores y que esto implique riesgos para la integridad y salud de los mismos.
- j) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- k) Tomar de la institución, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados.
- l) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de las autoridades respectivas.
- m) Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador.
- n) Usar los útiles, Equipos de Protección Personal y herramientas suministrados por el empleador en objetivos distintos del trabajo a que están destinados.
- o) Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga.
- p) Abandonar el trabajo sin causa legal.

Art. 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

Será responsabilidad de los jefes de los diferentes departamentos:

- a. Cumplir y hacer cumplir todo lo referente a la gestión de seguridad y salud ocupacional de los trabajadores, financiando los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.
- b. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- c. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- d. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad Ocupacional y Salud, Servicios Médicos o Servidores de Seguridad y Salud;
- e. Destinar los recursos económicos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la prevención de los riesgos laborales.

Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las normas, reglamentos e instructivos del Gobierno Autónomo Descentralizado De Tiwintza, a través del responsable de la Unidad de Seguridad en el trabajo y el Médico.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Art. 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Sus responsabilidades son entre otras:

- a. Elaborar el Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.
- b. Programar y dar capacitación en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo, estilos de vida saludable y ambientes laborales sanos a la población trabajadora en general.
- c. Proponer a la Dirección, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan ambientes de trabajo saludables.
- d. Llevar registros y estadísticas de accidentes de trabajo, enfermedad laboral y ausentismo, elaborando la vigilancia epidemiológica de la población trabajadora.
- e. Programar inspecciones periódicas a los puestos y áreas de trabajo y hacer seguimiento y verificación a los correctivos o acciones tomadas.
- f. Dar a conocer a la población trabajadora, las normas o procedimientos del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- g. Promover conductas y comportamiento para establecer estilos de trabajo saludables y ambientes laborales sanos.
- h. Velar por el buen funcionamiento y marcha del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Brindar asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control de educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- j. Elaborar en conjunto con los coordinadores de áreas o departamentos, los protocolos y normas de bioseguridad por áreas de trabajo.
- k. Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, acatando y ejecutando las medidas de Higiene y Seguridad del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal. (EPP)
- l. Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control de educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente reglamento.
- m. Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las obligaciones en la plataforma informática del Ministerio de Trabajo.
- n. Planificar las acciones para la aplicación de la normativa vigente, así como la ejecución y gestión conforme a lo declarado y reportado; además deberá difundir las mismas al personal de su cargo.
- o. Mantener actualizado el archivo con los documentos que sustenten lo registrado, aprobado y reportado en la plataforma informática del Ministerio de Trabajo, a fin de que sean presentados a las autoridades de control, cuando se lo requiera.
- p. Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del trabajo en sus actividades y responsabilidad.

Art. 6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

Santiago
Calle soldado Menge
07 3702205
www.tiwintza.gob.ec
info@tiwintza.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para la institución, son también aplicables a los subcontratistas, fiscalizadores y otros, con respecto a sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de seguridad para Construcción y Obras Públicas.

- a. Los contratistas y subcontratistas son responsables de la aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud para con sus trabajadores. Desarrollarán acciones de prevención y protección que se ajusten a los riesgos inherentes a la obra o servicio a prestar;
- b. Los fiscalizadores realizarán acciones de verificación del cumplimiento de los programas preventivos y comprometidos por los empleadores a través de reglamentos internos o planes.
- c. Las empresas que trabajen en cualquiera de esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requisitos siempre que apliquen de acuerdo al tamaño de empresa:
 1. Cumplir con la afiliación del Seguro Social, así como con todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
 2. De igual manera deben cumplir con otras exigencias técnicas y de aptitud laboral de acuerdo a los riesgos según la actividad a realizar.

Art. 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros, que presten servicios para la empresa, deben respetar y cumplir todas las normas, procedimientos o programas que el GAD Municipal de Tiwintza desarrollara en temas de Seguridad e Higiene.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Tiwintza, garantizará al personal contratista, el mismo nivel de prevención y protección que otorga a sus propios trabajadores.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

- a. En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse el presidente y secretario.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- b. Cuando la empresa disponga de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad y Salud a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
- c. Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
- d. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la empresa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- e. Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del comité, actuando con voz y sin voto.
- f. Todos los acuerdos del comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- g. Las actas de constitución del comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales y al IESS, así como al empleador y a los representantes 12 de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- h. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriera algún accidente grave o al criterio de/ Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- i. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- j. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud del GADM TIWINTZA, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud del GADM TIWINTZA.
- c. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en el GADM TIWINTZA.
- e. Realizar sesiones mensuales.
- f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Santiago
Calle soldado Monge
07 3702205
www.tiwintza.gob.ec
info@tiwintza.gob.ec





- h. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 9.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

a) Identificación

1. Se realiza la identificación de todos y cada uno de los peligros a los que pueden estar expuestos los trabajadores, durante toda la jornada de trabajo, basado en los siguientes parámetros:
 - ✓ Identificar los riesgos presentes por áreas y por puestos de trabajo.
 - ✓ Identificar quién puede sufrir daños, contemplando la posibilidad de que haya colectivos especialmente sensibles a determinados riesgos.
 - ✓ Documentar los hallazgos.
2. La identificación será realizada por un profesional especializado en rama afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite la formación y competencia en la materia.
3. Se aplicará la matriz que contenga criterios de probabilidad, de ocurrencia, gravedad y vulnerabilidad, a través de evaluación en campo y observación directa.
4. Tomando en cuenta los factores físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, riesgos de accidentes mayores.

b) Medición

La medición de los riesgos se efectuará en función de la información relativa al número y la gravedad de las lesiones sufridas en el pasado, lo que ofrece una estimación retrospectiva. Se aplicarán dos parámetros:

- La medición del riesgo, que ofrece un cálculo de la frecuencia de las lesiones y una medida de su gravedad, tomando como el número de días de trabajo perdidos (o de fallecimientos) por número de trabajadores.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, garantiza que las mediciones cumplan mínimo con los siguientes requisitos:
 1. Utilizar Equipos de medición con certificados de calibración vigentes
 2. Aplicar métodos de medición (cuali-cuantitativa según corresponda), utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional a falta de los primeros.
 3. La medición será realizada por un profesional especializando en ramas afines a la Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo, que acredite la formación y competencias en la materia.

c) Evaluación

Se determinará si el riesgo es trivial, tolerable, moderado, importante o intolerable; para este fin se aplicará una matriz de riesgos, la cual permitirá identificar todas las energías dañinas que están involucradas en una operación, determinando su frecuencia y el tiempo que se encuentran expuestos los trabajadores a dichas energías.

Toda esta información se convertirá en una sólida base para la evaluación del riesgo, para lo cual se hará uso de una matriz de evaluación de prioridad de riesgos, a través de la cual se debe determinar el Nivel de Riesgo.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

d) Control

1. Se realizarán controles de los factores de riesgo ocupacional aplicables a los puestos de trabajo, con exposición que supere el nivel de acción.
2. Para ello se adoptará una jerarquía de controles técnicamente idónea, según la metodología de identificación, medición y evaluación de riesgo a utilizar en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Tiwintza.
3. Se deberán, implementar y mantener procesos para la eliminación de los peligros y reducción de los riesgos para la Seguridad en el Trabajo recomendado la aplicación de la siguiente jerarquía de controles:

JERARQUÍA DE CONTROLES	
FUENTE	Procurando evitar la generación del riesgo. Para este fin se verificará el mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos y maquinarias de cada área de trabajo.
MEDIO	Procurando que el medio cuente con las instalaciones apropiadas que permitan eliminar o mitigar el riesgo.
INDIVIDUO	Procurando la reducción del tiempo de exposición y aplicar las pausas activas correspondientes. De igual manera la provisión y la verificación del uso de prendas de protección adecuadas.

4. El control de factores de riesgo será realizado por un profesional especializado en ramas afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite la formación y competencias en la materia.

e) Planificación

Se elaborará un Plan Anual de Prevención de Riesgos Laborales, que abarquen la identificación, medición evaluación y control de riesgos, así como la prevención de riesgos laborales.

f) Ejecución

Se verificará el cumplimiento de las acciones planificadas para la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, con el objetivo de fortalecer la gestión de la Seguridad.

g) Seguimiento y mejora continua

El Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, verificará constantemente el desarrollo del Plan Anual de Gestión de Riesgos, impulsando cuantas acciones fueran necesarias y proponiendo los ajustes pertinentes.

Como resultado del seguimiento del cumplimiento del Plan de Prevención, se procederá a efectuar las correspondientes revisiones, introduciendo nuevas situaciones de riesgo o, simplemente, de errores cometidos en la planificación.

Como mejora continua la institución implementará políticas, procedimientos, normas, instructivos y programas que aseguren buenas condiciones laborales en los puestos de trabajo.

Las correcciones deben hacerse por iniciativa de la propia dirección o por recomendación o sugerencia de los directivos y mandos intermedios, de los representantes de los trabajadores y de cada uno de estos.

Art. 10.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Serán funciones del GAD Municipal de Tiwintza en todo lugar de trabajo tomar las medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y su entorno





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin los Centros de Apoyo elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- b. Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, el GADM de Tiwintza, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 1. **Gestión Administrativa**
 1. Política
 2. Organización
 3. Administración
 4. Implementación
 5. Verificación
 6. Mejoramiento continuo
 7. Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo
 8. Información estadística
 2. **Gestión técnica**
 1. Identificación de factores de riesgo
 2. Evaluación de factores de riesgo
 3. Control de factores de riesgo
 4. Seguimiento de medidas de control
 3. **Gestión del Talento Humano**
 1. Selección
 2. Información
 3. Comunicación
 4. Formación
 5. Capacitación
 6. Adiestramiento
 7. Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores
 4. **Procesos operativos básicos**
 1. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
 2. Vigilancia de la salud de los trabajadores (vigilancia epidemiológica)
 3. Inspecciones y auditorías
 4. Planes de emergencia
 5. Planes de prevención y control de accidentes mayores
 6. Control de incendios y explosiones
 7. Programas de mantenimiento
 8. Usos de equipos de protección individual
 9. Seguridad en la compra de insumos
 10. Otros específicos, en función de la complejidad y el nivel de riesgo en el GADM de TIWINTZA
- c. El GAD Municipal de Tiwintza cumplirá con la base normativa, técnica y procedimental, que permita fijar la jornada especial de trabajo los puestos de trabajo que así lo ameriten, en función las características de las actividades que realiza un puesto y su lugar de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

trabajo; precautelando la continuidad, equidad y optimización del servicio, así como, la protección de la salud y seguridad de las y los servidores públicos.

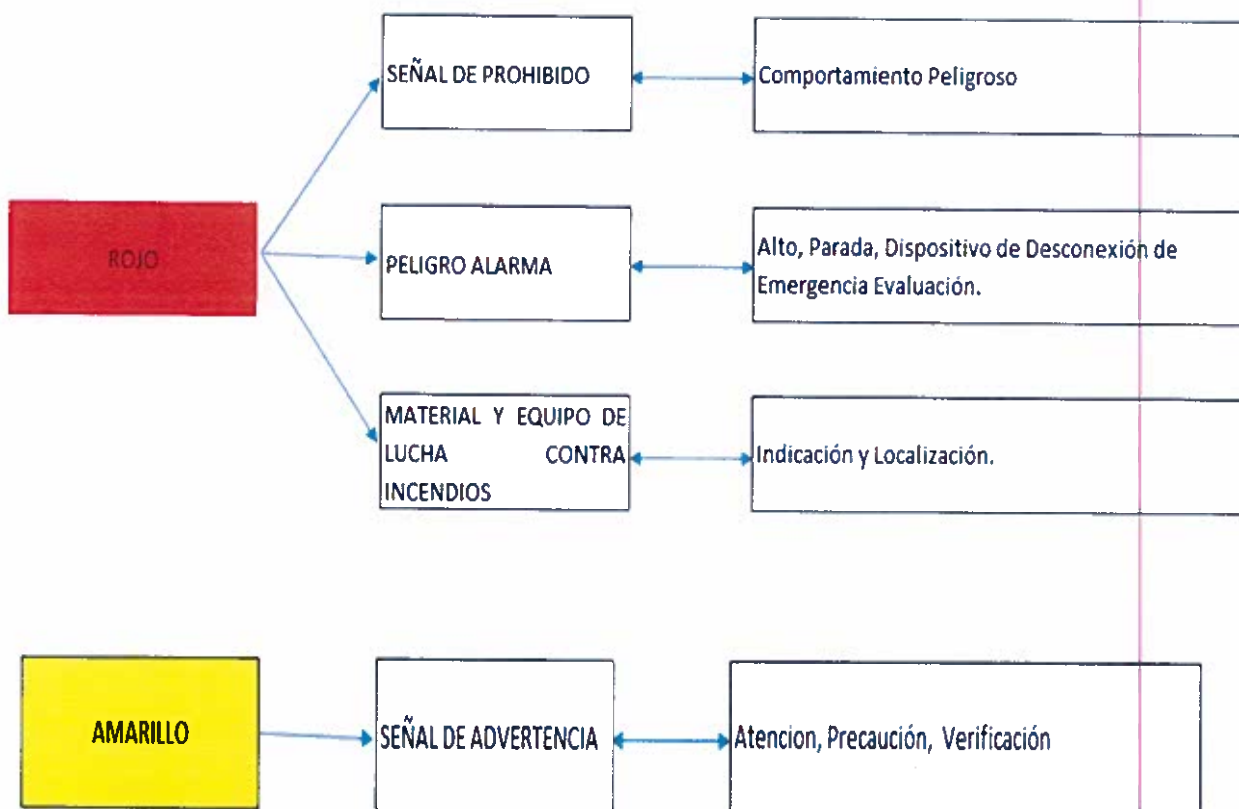
- d. El GAD Municipal de Tiwintza garantizará que los espacios de trabajo deberán cumplir con las normas básicas de infraestructura e higiene laboral.

Art. 11.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

El GADM TIWINTZA la señalización de los riesgos identificados en las instalaciones y puestos de trabajo, de acuerdo a la norma INEN ISO 3864. Para el efecto, se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado.

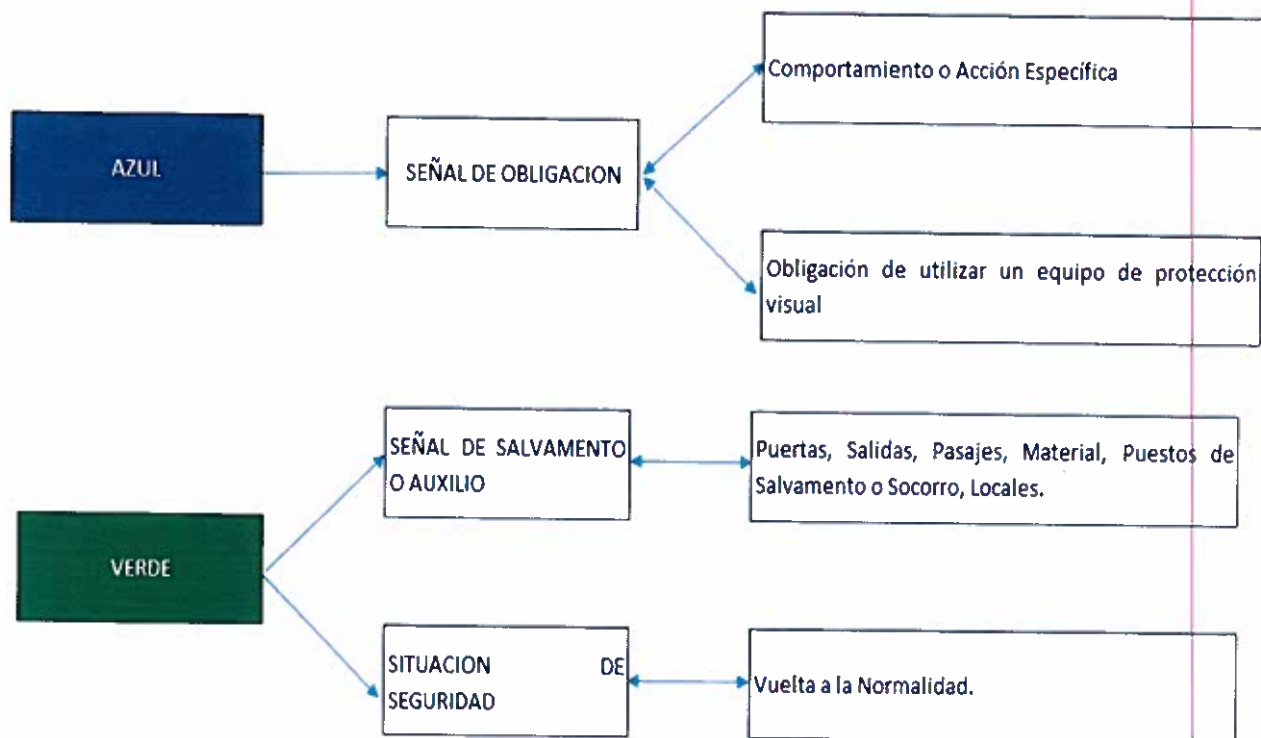
- Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.
- Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

Los colores distintivos serán los siguientes:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA



DESCRIPCIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 Circulo Con una Barra Diagonal.	Prohibición	ROJO	BLANCO	NEGRO	No fumar No beber agua No tocar
 Circulo	acción obligatoria	AZUL	BLANCO	BLANCO	Usar protección para los ojos. Usar ropa de protección. Lavarse las manos.
 Triangulo Equilátero con Esquinas Exteriores Redondeadas	Precaución	AMARILLO	BLANCO	NEGRO	PRECAUCIÓN: Superficie caliente. PRECAUCIÓN: Riesgo Biológicos. PRECAUCIÓN: Electricidad.
	Condición segura	VERDE	BLANCO	BLANCO	Primeros Auxilios. Salidas de Emergencia. Punto de encuentro durante una Evacuación.





Art.12.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

a) Plan de Emergencia. -

- Se dispondrá de un plan que responda de manera eficiente a cualquier emergencia que pudiera presentarse.
- Para implantar el plan de emergencia se deberá capacitar y entrenar a todo el personal, a través de clases teóricas y simulacros periódicos.
- Se elaborará el plan de respuestas a emergencias se establecerá mediante análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención comunitaria, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, etc

b) Brigadas y simulacros.

- Se conformarán brigadas de emergencia, de evacuación y rescate, de primeros auxilios, contra incendios y de comunicación.

El Plan de Emergencia y las brigadas serán validados mediante un simulacro anual.

EVACUACIÓN
BÚSQUEDA Y RESCATE

BRIGADAS

PRIMEROS AUXILIOS

DE COMUNICACIÓN

PROYECCIÓN Y
INCENDIOS

c) Planes de contingencia.

- Se elaborarán planes de contingencia para la prevención y acción en caso de accidentes mayores como incendios.
- Los trabajadores encargados de combatir emergencias, como parte de su plan de contingencia, contarán con los equipos y protecciones necesarias para garantizar su integridad y salud.
- Se efectuarán simulacros, de manera que los empleados estén capacitados en el enfrentamiento a los tipos de emergencia identificados.

Art. 13.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

- a) **Planos de centro de trabajo.** - actualizará un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido.
- b) **Recinto laboral empresarial.** - Los planos generales del recinto laboral empresarial en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.
- c) **Áreas de puesto de trabajo.** - Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con Higiene y Seguridad incluyendo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

además la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

- d) **Detalles de los recursos.** - Contará con planos completos de los servicios de: prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuente para tal fin.
- e) **Rutas de evacuación de emergencia.** - Se elaborarán planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Art. 14.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

Será responsable de que todos sus trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores, tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicaran ningún costo para los trabajadores y en la medida de lo posible, se realizaran durante la jornada de trabajo y solicitará que se otorgue el certificado de Aptitud Laboral.

- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores del GADM de Tiwintza.

- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de los trabajadores.

- Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.

- Atención médico quirúrgica de nivel primario y de urgencia.

- Transferencia de pacientes a las unidades médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.

- Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, y con mayor razón tratándose de epidemias.

b) Aptitud médica laboral

- Se realizará el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñar, y en relación con los accidentes del trabajo y las enfermedades ocupacionales.

c) Prestación de primeros auxilios

- Garantizar el buen funcionamiento para los servidores de primeros auxilios y atención de emergencia, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por los menos un trabajador de cada turno tenga conocimiento de primeros auxilios.

- El médico y sus auxiliares proveerán la formación y entrenamiento del personal para primeros auxilios.

- Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o enfermedad común repentina.

En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicio de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.

- Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- En las empresas obligadas a constituir un Servicio Médico autónomo o mancomunado, será éste el encargado de prestar primeros auxilios a los trabajadores que lo requieran, por accidente o enfermedad, durante su permanencia en el centro de trabajo.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

- Identificar y evaluar los riesgos de trabajo.
- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el receptor de acuerdo a la Matriz de Riesgos Laborales.
- Diseñar una metodología para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas con los métodos de trabajo y producción.
- Informar a los trabajadores con inducción y capacitación de los riesgos a los que se encuentran expuestos, para prevenir, minimizarlos y eliminarlos.
- Ubicar las capacidades de los trabajadores en sus puestos de trabajo, para evitar el apareamiento de enfermedades y accidentes laborales, relacionados con los riesgos del trabajo.
- Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado
- Los trabajadores deben cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.
- El empleado deberá garantizar la protección de los trabajadores por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles los riesgos derivados del trabajo.
- En una actividad peligrosa la trabajadora que se encuentre embarazada o lactancia, el empleador adoptara medidas para evitar la exposición a tales riesgos.
- Por cada 25 empleados la empresa contratará una persona con discapacidad, para lo cual el empleador deberá prestar las condiciones adecuadas para realizar sus actividades en su puesto de trabajo.
- El médico se encargará de controlar al personal vulnerable, para que no sufra accidentes o enfermedades laborales.
- Como lo establece la Ley Orgánica de Discapacidades, el reconocimiento de los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.
- Se garantizará el derecho al trabajo a las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante para acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado.
- Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, tanto en el sector público como en el privado, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

- Se deberá observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros del sitio de trabajo.

f) Registros internos de salud en el trabajo

- El responsable de Higiene y Seguridad tendrá un registro de accidentes, incidentes y enfermedades laborales.
- Se llevará la estadística de todos los accidentes producidos.
- Se debe llevar un registro en donde se anotarán la fecha de nacimiento, indicaciones sobre la naturaleza de la ocupación y la fecha en que el trabajador fue empleado, y se incluirá un certificado que acredite su aptitud para el empleo, sin que en el mismo figure dato de carácter médico.

g) Protocolo de bioseguridad contra el COVID 19

a. Trabajadores/as Servidores/as que no deben asistir al lugar de trabajo:

1. Personas que presenten sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19, hasta descartar la confirmación de un caso positivo.
2. Personas que han estado en contacto estrecho o compartido un espacio físico sin guardar la distancia interpersonal con un caso confirmado de COVID-19, incluso en ausencia de síntomas, por un período de al menos 14 días. Durante ese período, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA, Técnico de Salud Ocupacional dará seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.
3. Personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria; como tercera edad, embarazadas o por padecer enfermedades catastróficas o afecciones médicas anteriores como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión, entre otras.
4. Personas no mayores a 55 años por estar considerado como de riesgo.

b. Desplazamientos al lugar de trabajo y retorno a su hogar:

- a. En los desplazamientos realizados por medio de transporte público, transporte institucional, se deberá guardar la distancia interpersonal con las otras personas; además, del uso de mascarilla quirúrgica y guantes desechables.
- b. Si se traslada a su lugar de trabajo a pie, en bicicleta, moto o scooter, es necesario que lleve mascarilla. Guarde la distancia interpersonal cuando vaya caminando por la calle.

c. Ingreso de personal externo

- Explicar el protocolo al ingresar a laborar en la organización
- Registrar el ingreso en el Formulario de información de salud como medida de prevención de COVID 19.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- Tomar la temperatura a las personas que van a ingresar a las instalaciones de la empresa (termómetros infrarrojos, digitales), si existe una persona con temperatura elevada (más de 38°C), se le deberá dar una mascarilla por parte de la empresa.
 - Restringir el ingreso a la empresa de las personas que superan la temperatura y aplicar el protocolo de manejo de caso sospechoso emitido por el MSP (Ministerio de Salud Pública, 2020) y solicitar a la persona impedida de ingresar, hacer el contacto con la persona de la empresa a través de otros medios.
 - Para casos sospechosos definir una zona de aislamiento temporal en donde pueda ser colocado el paciente y comunicar al 171 o 911 según sea el caso
 - Si debe asistir a una persona diagnosticada con enfermedad: use mascarillas auto filtrantes N95, protección ocular y guantes.
 - Hacer seguimiento a las personas que visitaron la empresa, que llegaron al país en los últimos 14 días o que tuvieron contacto con el círculo epidemiológico de los casos reportados, hasta el día 14 posterior a su ingreso al país.
- d. Al ingreso de personal interno**
- Explicar el protocolo de ingreso a la organización
 - Registrar el ingreso en el Formulario de información de salud como medida de prevención de COVID 19.
 - Promover el lavado de manos al ingreso y previo el inicio de actividades (Informativo, recomendaciones verbales, etc.)
 - Aplicar gel antibacterial con base en alcohol superior al 70%
 - Restringir el ingreso a la empresa de las personas que superan la temperatura y aplicar el protocolo de manejo de caso sospechoso emitido por el MSP (Ministerio de Salud Pública, 2020) y solicitar a la persona impedida de ingresar, hacer el contacto con la persona de la empresa a través de otros medios.
- e. En el desarrollo de las actividades**
1. Fortalecer de las medidas de bioseguridad como:
 - Lavado de manos correcto
 - Uso de gel desinfectante con base en alcohol superior al 70 % o
 - Evitar el saludo con proximidad corporal (beso o mano)
 - Evitar tocarse ojos, nariz y boca, no escupir, evitar estornudar frente a otras personas
 - Mantener la distancia entre personas a un mínimo de 2 metros, aun en lugares de uso común (comedores, vestidores, puestos de trabajo, sala de reuniones, entre otros)
 - Evitar compartir alimentos o bebidas
 - Evite ingerir alimentos crudos o productos animales poco cocidos. Manipule carne cruda, leche o productos animales de tal manera de evitar la "contaminación cruzada" con otros alimentos. Restringir el uso compartido de equipos de trabajo personales como, por ejemplo: diademas, mouse, teclados, laptops, Epp en general.
 2. Insistir en siguientes medidas de bioseguridad en las personas que presentan síntomas respiratorios, no relacionadas con COVID-19
 - Se establecerá un procedimiento de etiqueta respiratoria
 - Toser o estornudas cubriéndose con el pliegue interno del codo o con paños descartables.
 - Uso de mascarilla de forma permanente mientras duren los síntomas





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- Reporte su condición al médico ocupacional o acuda al centro de salud más cercano, para que evaluación.
- Seguir las recomendaciones del médico
- Aplicar las siguientes medidas de bioseguridad en las personas sospechosas con COVID-19.

3. Uso del EPP requerido

Si debe asistir a una persona diagnosticada con enfermedad: use mascarillas o respiradores FPP2; FPP3; N95, protección ocular, bata desechable y guantes

- Seguir el protocolo de manejo para pacientes sospechosos
- Gestionar los desechos generados en la atención, de acuerdo al Manual de Gestión Interna de los Residuos y Desechos generados en los Establecimientos de Salud. (MSP Ministerio de Salud Pública, 2019)

4. Enfatizar la limpieza general de las instalaciones como:

Limpieza de superficies, y zonas de contacto común (pasamanos, agarraderas, perillas de puerta, volante, controles de mando, teléfonos, mostradores, biométricos, etc.) de manera periódica.

- Mantener el puesto de trabajo
- Desinfectar las zonas de trabajo de forma programada haciendo énfasis en las superficies metálicas (acero) y plásticas en donde se ha demostrado mayor permanencia y supervivencia del virus activo en temperaturas que oscilan entre 21 y 23° con una humedad relativa del 40%).

5. Cumplir todas las medidas administrativas como:

- Evaluar la relevancia y necesidad de realizar viajes para la ejecución de actividades laborales o comisión de servicios nacionales o internacionales
- En lo posible se deberá mantener reuniones por video llamadas sobre todo con el personal que muestra síntomas respiratorios.
- Limitar el contacto con personas afectadas, incluso reduciendo los viajes, visitas a áreas hospitalarias, lugares con casos confirmados o sitios con afluencia masiva.
- Implementar actividades a través del teletrabajo para el personal vulnerable.

Bajo los Acuerdos Ministeriales conocer y actualizar su conocimiento sobre el Riesgo del COVID 19.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 15.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales. - La unidad de seguridad y salud ocupacional será la encargada de diseñar e implementar el Programa Integral de Prevención y Reducción del uso y consumos de Alcohol, Tabaco y otras drogas.
 - Este programa se desarrollará a través de las siguientes actividades:

Santiago
Calle soldado Monge
07 3702205
www.tiwintza.gob.ec
info@tiwintza.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- Realizar charlas, conversatorios, talleres y/o video foros informativos sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
 - Realizar actividades grupales para promover el ejercicio físico.
 - Destinar espacios libres de humo de tabaco en las oficinas e instalaciones de la empresa / institución.
 - Realizar la derivación de pacientes con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas para atención especializada.
 - Programa de sensibilización para la reducción de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en espacios laborales con participación de personal que integra comités de higiene y seguridad.
 - Diseñar e implementar acciones de control sobre el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en espacios laborales.
2. **Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.** - La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, contemplando los siguientes parámetros:
1. Evaluación del Riesgo Psicosocial
 2. Capacitación en temas de desarrollo personal, relaciones humanas, etc.
 3. Actividades de integración y descarga emocional.

CAPÍTULO IV

Art. 16.- REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. **Registro y Estadísticas.** -
 - a. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, será la encargada de llevar la estadística de todos los accidentes producidos en la institución.
 - Índice de frecuencia
 - Índice de Gravedad
 - Tasa de Riesgo
 - b. De igual manera, incluirá además los indicadores proactivos que consideren apropiados y necesarios para su acción en la prevención de riesgos laborales.
 - c. El reporte será remitido durante el mes de enero de cada año.
2. **Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.** - Se debe dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
3. **Investigación.** - La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional deberá investigar u analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
4. **Notificación.** - El responsable de la Unidad de Seguridad y Salud, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de





Riesgos del Trabajo, en el término de diez días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

5. **Re- adecuación, re-ubicación y re- inserción de trabajadores.** - Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

CAPÍTULO V

Art. 17.- INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1. **Información.** - La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional será la encargada de mantener informados a los trabajadores sobre riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
2. **Capacitación.** - La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional será encargada de la capacitación en prevención de riesgos, contemplando los siguientes parámetros:
 - Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
 - Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
 - Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
 - Educación para la salud.
3. **Certificación por competencias laborales**
 - a. El GADM TIWINTZA definirá los requisitos de competencia necesarios y dispondrá que todas las personas en la organización sean competentes en todos los aspectos de sus deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud.
 - b. Al Analista Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional de asesoría externa tendrá competencias para identificar y eliminar o controlar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo, y para aplicar el sistema de gestión del Sistema y Salud en el Trabajo (SST) del Gobierno Autónomo Descentralizado de Tiwintza.

Además, contará con formación especializada en seguridad y salud en el trabajo.
 - c. El Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional será un profesional que cuente con formación académica en materia de seguridad y salud en el trabajo, y para las gestiones de tipo técnico solicitará soporte de un profesional competente en la materia.
 - d. Las certificaciones de competencia se tramitarán con instituciones u organismos debidamente acreditados en la materia.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- e. Cuando se trate de trabajos electrónicos y de construcción, ejecutados por personal propio y/o contratista, se garantizará y/o solicitará las certificaciones por Competencia en Prevención de Riesgos laborales según lo establecido en los acuerdos Ministeriales 013 y 174.
4. **Entretenimiento**
 - a. El Gobierno Autónoma Descentralizado de Tiwintza, dictará los entrenamientos necesarios para los trabajadores que realicen actividades críticas, de alto riesgo, actividades de brigadistas.
 - b. De igual manera, serán entrenados los trabajadores nuevos como parte de su proceso de inducción, así como aquellos que sean reubicados de puestos de trabajo.

CAPÍTULO VI

Art.18.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimiento. -

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno del Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

- a. Serán faltas leves, aquellas que contraviene el presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b. Se considera faltas graves, cuando por primera vez, debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.
- c. Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

2. Sanciones. -

- Sanciones a través del Ministerio de Trabajo. - Se sancionarán las infracciones en materia de seguridad e higiene del trabajo, de conformidad a la ley vigente.
- Sanciones a través del Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. - El Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social impondrán las sanciones de acuerdo a la Ley Orgánica de Salud y la Ley de Seguridad Social.
- En el ejercicio de su potestad disciplinaria y conforme al procedimiento establecido por Contrato Colectivo o Reglamento interno, la dirección de la institución podrá sancionar a los trabajadores, mandos medios, técnicos y personal directivo que presta sus servicios en la misma e infrinjan las obligaciones previstas en el presente Reglamento o incumplan las instrucciones que al efecto den sus superiores.

En el Reglamento Interno de la institución establece:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
- Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código del Trabajo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

DEFINICIONES

Accidente de Trabajo. - Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Accidente sin incapacidad. - Es aquel que no produce lesiones o que, si lo hace, son tan leves que el accidentado continúa trabajando inmediatamente después de lo ocurrido.

Incidente. - Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Enfermedad profesional. - Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realizara el trabajador y que produce incapacidad.

Actividad Económica. - Se entiende como el acto por medio del cual el empleador clasifica a la empresa de acuerdo con la actividad económica principal dentro de la clase de riesgo que corresponda y aceptada por la entidad administradora en el término que determine el reglamento.

Brigada de emergencia. - Deberá estar conformada por personas que aseguren el soporte logístico del Plan de Emergencias, por lo tanto, deben conocer las instalaciones, rutas, alarmas. Estas personas serán entrenadas en extinción de incendios, rescates y salvamentos. Para lograr objetivos de una brigada de emergencia.

Investigación de accidente de trabajo. - Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Registro y estadística de accidentes e incidentes. - Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Cronograma de actividades. - Es el registro pormenorizado del Plan de Acción del Programa de Salud Ocupacional, en el cual se incluyen las tareas, los responsables y las fechas precisas de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

realización. Debe ser una propuesta factible que constituya una herramienta administrativa para la realización de las actividades y permita la evaluación de la gestión (cumplimiento) del programa de Salud Ocupacional.

Elementos de protección personal. - Equipos de protección auditiva, descansa pies, puestos de trabajo diseñados de acuerdo a las especificaciones que se requieren para la seguridad del trabajador, elementos de protección adecuados a los diferentes tipos de trabajo, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Política de Salud Ocupacional. - Es la directriz general que permite orientar el curso de los objetivos para determinar las características y alcances del programa de Salud Ocupacional.

Especialista en seguridad y salud en el trabajo. - Profesional con formación de posgrado específica y experto y perito en seguridad y salud en el trabajo.

Médico Ocupacional. - Profesional en medicina general, con especialización en ramas de la medicina del trabajo.

Cargas de trabajo. - Las cargas de trabajo se dividen en: carga física y carga mental o psicosocial. La carga física se refiere a los factores de la labor que imponen al trabajador un esfuerzo físico; generalmente se da en términos de postura corporal, fuerza y movimiento e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular.

La carga mental o psicosocial está determinada por las exigencias cognitivas y psicoafectivas de las tareas o de los procesos propios al rol que desempeña el trabajador en su labor. Con base en las cargas laborales se mide la calidad del ambiente del trabajador y con la adecuada planificación del ambiente de trabajo, se logra disimularlas.

Condiciones de salud. - Son el conjunto de variables objetivas y subjetivas de orden fisiológico y sociocultural que determinan o condicionan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. En su elaboración deben intervenir, además del personal de salud ocupacional, otras dependencias de la empresa encargadas de las acciones de bienestar social, con el fin de orientar en forma integral sus programas. Este diagnóstico se obtiene a través de un proceso de recopilación y análisis de la información sobre perfiles socio demográficos y de morbilidad de la población trabajadora y la opinión directa de los trabajadores sobre sus condiciones (signos y síntomas) a partir de las experiencias cotidianas en su entorno de trabajo, al igual que sobre los hábitos que influyen sobre su bienestar y seguridad, a través de instrumentos como el auto reporte, encuestas, entre otros.

Condiciones de trabajo. - Son el conjunto de variables subjetivas y objetivas que definen la realización de una labor concreta y el entorno en que esta se realiza e incluye el análisis de aspectos relacionados como la organización, el ambiente, la tarea, los instrumentos y materiales que pueden determinar o condicionar la situación de salud de las personas.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19.- DISPOSICIONES GENERALES

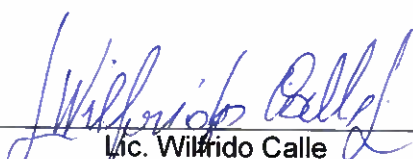
1. Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, en las normas y disposiciones emitidas por el IESS y en normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.
2. el presente reglamento sólo podrá ser modificado por un técnico en seguridad y salud ocupacional con formación especializada en la materia y con autorización del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Tiwintza.
3. La institución se obliga a cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás disposiciones que al respecto se dicten por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud, en este tema.

DISPOSICIONES FINALES

El Reglamento de Higiene y Seguridad estará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Ministerio del Trabajo, mediante sus sistemas informáticos, y tendrá una duración de 2 años.

Dado en la ciudad de Santiago Tiwintza el día 05 del mes de abril de 2021.

FIRMA DE RESPONSABILIDADES

Aprobado por:	Elaborado por:
 Lic. Wilfredo Calle ALCALDE DEL GADM TIWINTZA C.I. 1400104459 Representante Legal	 Tlga. Mayra Montenegro Analista de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente Laboral del GADM TIWINTZA C.I. 0401433982



Santiago
Calle Salgado Mante
07 33702205
www.tiwintza.gob.ec
info@tiwintza.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
Nº 140010445-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CALLE BRITO
WILFRIDO EDILBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MONROIA SANTIAGO

LÍNEA DE ORÍGEN
GENERAL LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ANGELITA
CHUNDA SUSANA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO

0000012222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLE CALLE MARCO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRITO CABRERA ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MONROIA
2019-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-15

00000125




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 040143398-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO VILLOTA
MAYRA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
JOSE MARTIN
TUIS TIMIAS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN TECNÓLOGA

00000125

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO REINA JOSE EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLOTA VELASCO AIDA FIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TWINTZA
2020-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-08-23

00000125



